

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 477-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 7 de diciembre del 2020.

#### VISTOS:

La hoja de requerimiento N°3896 de fecha 4 de octubre de 2018, el Informe N°0246-2018-OGRD-DC/MPLC del Jefe de la Oficina de Gestión de Riego de Desastres Naturales – Defensa Civil Sr. Elvis A. Torre Veille, la Orden de Compra N°2464 de fecha 12 de diciembre del 2018, el Informe N°385-2018 -OGRD-DC/MPLC del Jefe de la Oficina de Gestión de Riego de Desastres Naturales – Defensa Civil Sr. Elvis A. Torre Veille, el Informe N°1979-2018-HHT-AC-MPLC del Coordinador de Almacén Central Bach. Heberth Hermoza Teran, el Informe 135/INGRCRM-LC-QUILLABAMBA 2019 del Jefe de la División de Equipo Mecánico y Planta de Asfalto Ing. Cliff R. Cama Molle, el Informe N°0155-2019-J/OGRD/MPLC del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres Camilo Estrada Zamata, el informe N°076-2019-OAJ-MPLC/LC del Jefe de Asesoría Jurídica de la MPLC Abg. José David Fernández Mamani, el Informe N°053-2019-CCS-UA-MPLC de Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Celina Condori Sequeiros, la Carta N°55-CRD/MPLC-2019 de Presidente de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda CPC. Riben Huilca Peña, el Informe N°264-2020-J/OGRD/MPLC-FNG del Jefe de la Oficina de OGRD – Defensa Civil Ing. Fredy Ninaja Gimenez, el Informe N°149-2020/O.A.-J-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abg. Ricardo Enrique Caballero Avila, el Informe N°332-2020-J/OGRD/MPLC-FNG del Jefe de la Oficina de OGRD-Defensa Civil Ing. Fredy Ninaja Gimenez, el Informe N°391-2020/DEM/RGAA/MPLC del Jefe de la División de Equipo Mecánico y Planta de Asfalto Ing. Ronal Gustavo Acurio Arroyo, el Informe Legal N° 0599-2020/OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abg. Ricardo Enrique Caballero Avila, el Informe N°407-2020-DA-MPLC del Director de Administración CPC. Riben Huilca Peña, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal. “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 “El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo...”, numeral 32.4 “El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal”;

Que, de conformidad con el Art. 36 numeral 36.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, “cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes(..);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su artículo 164 Causales de Resolución numeral 164.3) cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito y fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, de conformidad al artículo 165.- Procedimiento de resolución de Contrato. Inciso 165.5. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total;

Que, se tiene el requerimiento N°3896 de fecha 4 de octubre de 2018 de la Oficina de Defensa Civil para la actividad (0014) “DESARROLLO DE LOS CENTROS Y ESPACIOS DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES” para la adquisición de repuestos y accesorios de todo tipo de vehículo por un monto referencial de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

S/57,932.00 soles presentado a través del Informe N°246-2018-OGRD-DC/MPLC del Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres-Defensa Civil señor Elvis A. Torre Velille en fecha 04 de octubre de 2018;

Que, se tiene la Orden de Compra N°2464 de fecha 12 de diciembre del 2018 que formaliza el contrato con el proveedor Luna Alfret Bellcher con RUC 10249915179 para que cumpla en entregar 2 unidades de batería de 27 placas x12 voltios por un precio total de S/1,940.00 soles, 50 unidades de juego de perno tuerca de segmento por un precio de S/3,500.00 soles, 8 unidades master de cadena (04 superior/04 inferior) por un precio de S/19,200.00 soles, 16 unidades de perno de candado maestro por un precio de S/5,040.00 soles, 8 unidades pines de cadena (master) por un precio S/ 8,040.00 soles, 10 unidades de segmento de sproket por un precio de S/19,800.00 soles, haciendo un total de S/57,520.00 soles, para la actividad (0014) "DESARROLLO DE LOS CENTROS Y ESPACIOS DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES" teniendo como plazo de entrega de los bienes adquiridos de tres (03) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra los cuales deben de ser entregados en almacén central de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante Informe N°385-2018 -OGRD-DC/MPLC del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Naturales – Defensa Civil Sr. Elvis A. Torre Velille, remite la conformidad de pago de Orden de Compra N°2464-2018, para la actividad (0014) "DESARROLLO DE LOS CENTROS Y ESPACIOS DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES", en la que señala que conforme a la verificación de la adquisición de los repuestos que no se recibieron (08 unidades de master de cadena 04 superior/04 inferior, 16 unidades de perno de candado maestro) por no contar con las especificaciones técnicas requerida por la parte usuaria, repuestos que ascienden a un monto total de S/33,280.00 soles;

Que, mediante Informe N°1979-2018-HHT-AC-MPLC el Coordinador de Almacén Central Bach. Heberth Hermoza Teran, refiere que en fecha 26 de diciembre de 2018 se recibieron los repuestos y accesorios consignados en la orden de compra N°2464 para la actividad (0014) "DESARROLLO DE LOS CENTROS Y ESPACIOS DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES", valorizado en S/33,280.00, según la Factura N°002-418 de fecha 26 de diciembre del 2018 y las Guía de Remisión Rte. N°001-0011 de fecha 26 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe 135/INGCRMC-LC-QUILLABAMBA 2019 del Jefe de la División de Equipo Mecánico y Planta de Asfalto Ing. Cliff R. Cama Molle, menciona que las 16 unidades de perno candado maestro se encuentra en almacén de equipo mecánico y que las 08 unidades master cadena (04 superior /04inferior) no se ubicaron;

Que, mediante Informe N°0155-2019-J/OGRD/MPLC el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres Sr. Camilo Estrada Zamata, indica que existe una incongruencia entre el informe antes mencionado en el párrafo anterior y el acta de entrega a almacén central de la Municipalidad Provincial de La Convención, puesto que en el acta de entrega se encuentran 04 tipos de repuestos y en el informe N°135/INGCRMC/DEM-LC-QUILLABAMBA se considera 05 tipos de repuestos;

Que, mediante Informe N°076-2019-OAJ-MPLC/LC del Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abg. José David Fernández Mamani, devuelve el expediente a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de La Convención para que sea derivado a la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda de La Municipalidad Provincial de La Convención, para su evaluación correspondiente al amparo de la Directiva N°01-2019-DF-MPLC/LC;

Que, mediante Informe N°053-2019-CCS-UA-MPLC de Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Celina Condiri Sequeiros, previo un análisis y evaluación de los antecedentes del expediente de la Orden de Compra N°2464-2018 opina que deberá deducirse del pago final un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente monto ascendente S/5,752.00 (cinco mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N°55-CRD/MPLC-2019 de presidente de la Comisión de Revisión y Reconocimiento de Deuda CPC. Riben Huilca Peña, respecto a las observaciones en el tercer párrafo refiere que de la revisión del expediente de pago para el reconocimiento de la Deuda el área usuaria deberá de adjuntar un Informe Técnico, según Directiva N°01-2019-DAF-MPLC/LC, la cual deberá de señalar de manera expresa las cantidad recepcionada si este cumple con las especificaciones técnicas requeridas;

Que, mediante Informe N°264-2020-J/OGRD/MPLC-FNG el Jefe de la Oficina de OGRD – Defensa Civil Ing. Fredy Ninaja Gimenez, solicita la Resolución Parcial de la Orden de Compra N°2464-2018 que conforme al Informe N°0160-2019-J/OGRD/MPLC, que según el Acta de entrega en Almacén Central de la Municipalidad Provincial de La Convención de fecha 26 de diciembre de 2018 se tiene 02 unidades de baterías de 27 placas, 50 unidades de juego de perno tuerca de segmento, 08 unidades de pines de cadena master, 10 unidades de segmento sproket, faltando en entregar 08 unidades de master de cadena 04 superior/04 inferior y 16 unidades de perno de candado maestro, no recepcionándose en su totalidad conforme al requerimiento 3896 de fecha 04 de octubre de 2018;

Que, mediante Informe N°149-2020/O.A.J-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abg. Ricardo Enrique Caballero Avila, devuelve el expediente solicitando un Informe aclaratorio del área usuaria, ya que se encuentra el Informe N°135 INGCRCM/DEM-LC-QUILLABAMBA-2019 de fecha 26 de abril de 2019, el Jefe de la División de Equipo Mecánico y Planta de Asfalto, Ing. Cliff R. Cama Molle, señala que 16 Unidades de Pernos candado maestro se encuentra en Almacén de Equipo Mecánico, lo mismo que se registra en el acta de Recepción y estado situacional de la Oficina de Equipo Mecánico como saldo de almacén, sin embargo en el resto de la documentación obrante del presente expediente se manifiesta no haber recepcionado el bien;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

Que, mediante Informe N°332-2020-J/OGRD/MPLC-FNG del Jefe de la Oficina de OGRD-Defensa Civil Ing. Fredy Ninaja Gimenez, solicita información con respecto a la existencia de materiales adquiridos con la orden de compra N°2464-2018, específicamente a las 16 unidades de pernos de candado maestro los mismo que figuran en el Informe N°135/INGCRDM/DEM-LC-QUILLABAMBA-2019 de fecha 26 de abril de 2019, del Jefe de la División de Equipo Mecánico y Planta de Asfalto Ing. Cliff R. Cama Molle que hace mención a la existencia de los pernos en el Almacén de Equipo Mecánico, así como la evaluación de los mismos si cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas para la adquisición de la Orden de Compra y si cumplen en cuanto a calidad y propósito;

Que, mediante Informe N°391-2020/DEM/RGAA/MPLC del Jefe de la División de Equipo Mecánico y Planta de Asfalto Ing. Ronal Gustavo Acurio Arroyo, que conforme a la revisión realizado en el almacén de la División de Equipo Mecánico, se encontró la existencia de los 16 pernos que fueron adquiridos para la maquinaria según la Orden de Compra N°2464;

Que, mediante Informe Legal N° 0599-2020/OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abg. Ricardo Enrique Caballero Avila Opina, conforme a la revisión de la Orden de Compra N° 2464-2018 el expediente de contratación existe el Informe N° 385-2018-OGRD-DC/MPLC del 26 de diciembre del 2018 del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y desastres – Defensa Civil Sr. Elvis Torre Velille, en su condición de área usuaria otorga conformidad a la Orden de Compra a favor del contratista Bellcher Luna Alfret, señalando que no se a entregado en su totalidad los bienes, faltando 8 unidades master de cadena (04 superior y 04 inferior) y de las 16 unidades de perno candado maestro, también se tiene por parte de Almacén Central la PECOSA N° 2380-2018, donde los bienes entregados no se encuentran en su totalidad, además se cuenta con un acta de recepción, verificación y conformidad de materiales suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y desastres Sr. Elvis Torre Velille, y por el Sr. Ronald Pucila Tito Asistente Administrativo de Almacén Central donde se señala que no se a recepcionado 08 unidades master de cadena (04 superior y 04 inferior) y de las 16 unidades de perno candado maestro, por no contar con las especificaciones técnicas requeridas por parte del área usuaria, sin embargo de la revisión de los actuados del expediente se a verificado que las 16 unidades de perno candado maestro si se encuentran en almacén de la División de Equipo Mecánico y Planta de Asfalto, los cuales deben ser reconocidos como deuda, es así que el expediente que contiene las órdenes de compra deben ser remitidos a la comisión de revisión y reconocimiento de deuda de la Municipalidad Provincial de La Convención para su evaluación correspondiente y que ambos expedientes deben ser tratados de manera individual en atención a artículo 150 de la LPAG;

Que, mediante Informe N°407-2020-DA-MPLC el Director de Administración CPC. Riben Fredi Huilca Peña, conforme a la revisión de la documentación presentada recomienda emitir la resolución parcial de la Orden de Compra N°2464-2018 adquisición de repuestos, por el incumplimiento de entrega (08 unidades de master de cadena 04 superior /04 inferior), equivalente a S/13,200.00 soles por lo que se deberá resolver por el monto de S/44,320.00 soles;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la MPLC y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RESOLUCION PARCIAL** de la Orden de Compra N°2464-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, por las causales descritas en el artículo 164.3) cualquiera de la partes puede resolver el contrato por caso fortuito y fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Resolución parcial del contrato formalizada a través de la Orden de Compra N°2464 de fecha 12 de diciembre del 2018 a favor de la Oficina de Defensa Civil para la actividad (0014) “DESARROLLO DE LOS CENTROS Y ESPACIOS DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES”, obedece al incumplimiento del proveedor Luna Alfret Bellcher en la entrega de 08 unidades de master de cadena 04 superior/ 04 inferior equivalente a S/19,200.00 soles, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimientos en coordinación con la comisión de reconocimiento de deuda aplique la penalidad correspondiente al 10% por la entrega fuera de plazo, conforme a los informes emitidos que son descritos en el considerando de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** se notifique la presente Resolución a la Unidad de Abastecimientos de manera inmediata, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C C  
DA/UA  
CONTRATISTA  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
CPC Boris J. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 41179748